**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

**INVITACIÓN ABIERTA No. 007 DE 2023**

**OBJETO: SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

**2023**

Cota Cundinamarca, 09 de marzo de 2023

Señores

**INTERESADOS INVITACION ABIERTA No. 007 DE 2023**

La Ciudad

**OBJETO:SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

Respetados Señores:

La Empresa de Licores de Cundinamarca como Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El proceso de selección de contratista se realizará conforme a: 1). Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. 2). La Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, 3). El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece el régimen jurídico aplicable en tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector privado/público. 4). El Manual de Contratación de la ELC y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en El Código Civil y Comercial Colombiano.

**PARAGRAFO:** Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad especial aplicable al presente proceso.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.395’000.000)** Mcte, Responsable de IVA, distribuidos presupuestalmente así:

**1. SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700’000.000)**  Mcte, responsable de IVA, para personal administrativo.

**2. SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($695’000.000)**Mcte, responsable de IVA, para personal en servicios Técnicos.

**NOTA:** El número de trabajadores temporales puede variar de un mes a otro de acuerdo a las necesidades de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**La oferta no podrá exceder el porcentaje de AIU de 8%, teniendo en cuenta que el oferente podrá ofertar un porcentaje menor**

El presupuesto oficial incluye todos los impuestos, gastos de trasporte, seguros y en general cualquier otro gasto en que pueda incurrir el contratista para cumplir con la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de contratación la Subgerencia Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **4020230253** de fecha primero (1) de marzo de 2023

**NORMATIVIDAD**

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2010, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El manual de contratación de la ELC, en su artículo 29 INVITACION ABIERTA, en el evento que la ELC requiera para su funcionamiento ampliar las opciones del mercado y obtener condiciones en el suministro de bienes o servicios, para realización de la etapa de planeación, realizara invitación abierta a través de la página web de la entidad, con sujeción a las reglas establecidas en el mismo artículo.

En la modalidad de selección la empresa podrá incorporar mecanismos que permitan optimizar sus recursos en los bienes y servicios a contratar, previendo dentro de la solicitud de pedido y condiciones de contratación, formas, dinámicas de conformación total o parcial de las ofertas haciendo uso de lo que señalan el artículo de forma seguida.

**DE LA OFERTA:**

La propuesta de Celebrar contrato presentado en las fechas determinadas en el cronograma de la Invitación, constituirá oferta si es suficientemente precisa, incluye los requisitos solicitados e indica la intención del Oferente de quedar obligado en caso de aceptación.

La oferta deberá venir acompañada de la documentación jurídica y técnica necesaria para la prestación del servicio. Estos documentos harán parte integral de la oferta y en caso de modificaciones las mismas deberán ser aceptadas mediante acta por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

La presentación de la oferta por parte del Oferente constituye plena prueba de que conoce las especificaciones técnicas y legales de la contratación a realizar, así como que recibió las aclaraciones por parte de la ELC sobre las dudas previamente consultadas; que acepta las condiciones de contratación, por lo que toda oferta que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones a la invitación será rechazada y en ningún caso se considerará una contraoferta.

Se considerarán elementos adicionales o modificatorios todos los relativos al pago, las condiciones establecidas para la construcción de la estructura, modificaciones en los requerimientos del perfil del personal de la empresa, el grado de responsabilidad del contratante respecto al contratista, la forma de solución de controversias y la duración del contrato o cualquier otro aspecto técnico establecido en la presente invitación.

La aceptación de la oferta solo surtirá efecto en el momento en que la ELC, según cronograma previo, indique asentimiento de la misma. El silencio o la inacción de la ELC, por si sola, no constituirá aceptación. La oferta entregada tardíamente se entenderá por no presentada y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

**INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.**

La presente invitación debe ser entendida como un conjunto. Por lo tanto, se entienden elementos de la misma la normatividad señalada, los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Las interpretaciones que el Oferente haga de lo señalado en la presente invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ELC no será responsable por descuidos, errores, omisiones o incorrectas interpretaciones que sean desfavorables al Oferente y que puedan incidir en la evaluación de la oferta o la ejecución del eventual contrato derivado de la aceptación de la misma. El Oferente renuncia expresamente a la interpretación favorable que en virtud del inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil se constituya a su favor, obligándose a solicitar expresamente aclaración sobre el clausulado de la presente invitación o el futuro contrato que considere ambigua o poco clara.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el extranjero que pretendan ser acreditados en la presente invitación abierta deberán estar legalizados o apostillados en correspondencia con la Convención de la Haya sobre la apostilla o consularización. Cuando por su naturaleza se requiera.

En concordancia con el manual de funcionamiento práctico de la Convención de la Haya sobre la apostilla, el país de expedición del documento puede tener una autoridad de verificación y certificación de los mismos y, otra autoridad centralizada quien expide la apostilla.

Los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento de celebrarse el contrato se deberá presentar traducción oficial del mismo, ella debe ser idéntica a la presentada con anterioridad. Según la normativa: (i).- Ley 455 de 1998. (ii).-Ley 1437 de 2011, artículo 40 y artículo 9 numerales 3 y 5. (iii).-ley 1564 de 2012artículos 5, 6.9.25.36 (iv).- Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cualquier diferencia, sea sustancial o no, podrá ser tomada por la E.L.C. como incumplimiento a los términos de la presente invitación. En tal caso la E.L.C. podrá determinar, unilateralmente, si continúa o no el proceso de contratación.

CRONOGRAMA:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de la invitación | 09 de marzo de 2023 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Solicitud de aclaraciones  |  09 de marzo de 2023 al 13 de marzo de 2023  | Vía correo electrónico  sandra.cubillos@elc.com.colaura.tellez@elc.com.co |
| Respuesta aclaraciones  |  14 de marzo de 2023 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Plazo para expedir Adendas | 15 de marzo de 2023 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Fecha recepción de documentos de las ofertas | 16 de marzo de 2023 a las diez (10:00) am | Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota. |
| Verificación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas |  16 de marzo hasta el 21 de marzo de 2023 | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación |  22 de marzo de 2023  | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/)  |
| Plazo para presentar observaciones | Desde 21 hasta el 23 de marzo 2023 | sandra.cubillos@elc.com.colaura.tellez@elc.com.co |
| Respuesta observaciones  | 24 de marzo de 2023 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o medio físico o Vía correo electrónico |
| Aceptación de Oferta | 27 de marzo de 2023 | Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en la Autopista Medellín kilómetro 3.8. Vía Siberia Cota. |
| Contrato | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes | Oficina Asesora de Jurídica y Contratación  |

**Nota 1:** Hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el recibo de ofertas, si la Empresa lo considera necesario, podrá mediante adenda modificar las condiciones de contratación, dicha adenda se publicará en la página web de la Empresa de Licores de Cundinamarca: [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/). En este evento se ampliará el término para presentar ofertas con el objeto de que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente para confeccionar sus ofrecimientos a las nuevas condiciones.

De igual forma, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda, un (1) día antes de su vencimiento, en caso de que esto ocurra, la Empresa informará a todos los interesados acerca de la nueva fecha para la presentación de las ofertas a través de la página web de la Empresa de Licores de Cundinamarca: [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/).

**Se recomienda a los Oferentes presentarse con la debida antelación, dado los controles de seguridad para el ingreso a la Empresa.**

En caso de presentarse fallas en la página web, la Empresa procederá a comunicar a los OFERENTES vía E-mail o fax, la información relacionada con la invitación.

**DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, ubicada en la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia Cota. y a los correos laura.tellez@elc.com.co, y al sandra.cubillos@elc.com.co

La Empresa de Licores de Cundinamarca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

Cordial Saludo,

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. AMPARO MONTEZUMA SOLARTE**

Subgerente Talento Humano

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

**Elaboró: LAURA GERALDINE TÉLLEZ GUERRERO**

 Contratista- Profesional de Apoyo

 Oficina Asesora Jurídica y Contratación

**ANEXO No. 1**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA**

**1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

La ELC publicará en la página web [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co), la invitación en la fecha establecida en el Cronograma de Invitación Abierta para Contratar el **SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**. Los documentos que sean expedidos en correspondencia con el objeto del proceso serán comunicados mediante publicación en el sitio web de la ELC; con la misma se presumirá el conocimiento por parte de los interesados, salvo que la naturaleza del acto requiera otro tipo de notificación.

**2. SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

Los interesados podrán presentar observaciones o solicitar aclaraciones al documento hasta la fecha fijada en el cronograma las cuales se presentarán a los correos electrónicos sandra.cubillos@elc.com.co., y laura.tellez@elc.com.co y/o a la dirección Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Las consultas deberán ser formulas a través de los medios establecidos en el presente documento, toda consulta enviada por un medio diferente al señalado se entenderá por no presentada.

**En el evento en que no se presenten observaciones a los documentos del proceso, se entenderá que los interesados, aceptan en su totalidad el contenido y las obligaciones que se sustraigan del mismo**.

**3. TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

De presentarse observaciones o solicitudes de aclaración a la presente invitación, La ELC las resolverá dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la ELC podrá ampliar el plazo.

En caso que las solicitudes de aclaración impliquen la modificación de la invitación, la ELC publicará dicha modificación en la página web de la entidad. Dicha publicación deberá ser entendida como adenda.

**4. ADENDAS.**

La ELC podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento.

La ELC señalará la modificación del cronograma a que diere lugar, otorgando un plazo prudencial para modificar las ofertas de los Oferentes de acuerdo con las nuevas condiciones.

La ELC se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.

**5. TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.**

La oferta debe presentarse en original y copia en la oficina Asesora de Jurídica y Contratación de La ELC Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota.

Las horas señaladas en el cronograma serán horas en punto. De presentarse la oferta fuera del término señalado, la misma se entenderá por no presentada y no se tomará en cuenta para su evaluación posterior.

La ELC dejará documento de radicación de la oferta, la misma deberá indicar la razón social del Oferente y el de la persona que, en nombre de éste, haya efectuado la presentación.

Se levantará acta donde se relaciónarán las ofertas presentadas con la fecha correspondiente y los datos generales.

El cronograma establecerá la fecha y hora específica máxima para la presentación de las ofertas.

**6**. **PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA**: La OFERTA deberá presentarse por escrito en la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la EMPRESA, en el día y hora previstos en el cronograma de la presente invitación. Para efectos de la entrega de la oferta, se tendrá en cuenta la hora establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y se verificará por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación, el cumplimiento de su entrega acorde con el plazo y dentro de la hora establecida. Se recomienda a los interesados presentarse con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles para el ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, ya que no basta el sólo ingreso, sino que es necesario que la oferta se reciba en el lugar dispuesto para ello, en cuyo caso será la Oficina Asesora Jurídica y Contratación.

Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada como límite para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación, la EMPRESA procederá a declarar su rechazo dejando constancia en la respectiva acta de la diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.

La OFERTA deberá constar por escrito, en letra imprenta, en español, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el representante o apoderado del OFERENTE debidamente facultado, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia, en sobre separados y cerrados, con la siguiente identificación: un (1) sobre cerrado y marcado **ORIGINAL**, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes, y una (1) sobre cerrado y marcado respectivamente como **COPIA**, que deben ser fiel copia de la OFERTA original y contener todos los documentos indicados en las presentes condiciones de contratación. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

Los documentos que se presenten en la COPIA, pero que no estén incluidos en el ORIGINAL de la OFERTA, no se tendrán en cuenta por la EMPRESA, por tal razón no se verificará el contenido de las copias al momento del recibo de la OFERTA.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará al momento de la recepción de ofertas la foliación del ORIGINAL de las OFERTAS. En caso de no estar foliado, o foliado incorrectamente, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la EMPRESA, excluyendo las hojas en blanco.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Efectuada la notificación de la aceptación de la OFERTA EL OFERENTE quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la OFERTA y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se genera la obligación para el OFERENTE de suscribir el correspondiente Contrato. La OFERTA presentada por el OFERENTE, forma parte integral de la misma.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato. La Empresa de Licores de Cundinamarca, no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de contratación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

**IDIOMA:** Es el español. Los documentos privados y los expedidos por autoridad pública en idioma extranjero, al igual que la OFERTA, deberán presentarse con traducción al español. La Empresa atendiendo razones de conveniencia y oportunidad, se reserva el derecho a solicitar la traducción oficial al español de la OFERTA y los documentos presentados con la misma.

**OFERTA PARCIAL Y ACEPTACIÓN PARCIAL:** En la presente INVITACIÓN NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES. Es decir, los oferentes deberán ofertar el grupo completo.

**OFERTA ALTERNATIVA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca no aceptará OFERTA alternativa.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Empresa de Licores de Cundinamarca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que se contará a partir la fecha fijada para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la Oferta

**7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta deberá ser entregada, así:

1. UN SOBRE MARCADO ORIGINAL: El sobre debe contener el original completo de la oferta, los anexos y los documentos soporte de la misma y su respectiva foliación.
2. UN SOBRE MARCADO COPIA: El sobre debe contener copia de todo lo contenido en el sobre original y su respectiva foliación.

Si se encuentran diferencias entre los sobres, se tomará en cuenta la información contenida en el sobre original.

1. SELLADO ROTULADO: Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

**SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

INVITACIÓN PÚBLICA No 007 de 2023

NOMBRE DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL – COPIA)

FOLIADO: La oferta, tanto original como copia, deberán presentarse foliadas, encuadernadas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración.

NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y FIRMA: La oferta debe señalar el nombre completo y el domicilio del Oferente y debe venir firmado por el titular o por el representante legal de la sociedad; en caso de ser un Oferente plural deberá venir firmado por todos los participantes del mismo.

1. MANEJO DE LA INFORMACIÓNAl momento de la Presentación de la oferta, se entiende que el Oferente conoce de forma total y acepta las condiciones de la invitación, por lo que, en virtud del principio de publicidad, la misma deberá ser información pública, con excepción de los datos relacionados con el sistema de mercado propuesto por el Oferente o documentos con reserva de ley. Igualmente, la ELC podrá mantener confidenciales los diseños de la obra y demás información que considere sensible para el desarrollo de su actividad y frente a la competencia.

De contener las ofertas información confidencial deberá indicarse esta calidad con correspondencia a la ley, expresando las normas que sustentan la reserva. Si no se hiciere referencia a la confidencialidad se entenderá que la misma es pública y la ELC no se hará responsable de tal contenido.

**8. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

Serán admisibles las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente y que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en la invitación. La admisión de la oferta será el primer paso para seleccionar al contratista; la admisibilidad de la oferta en ningún momento vincula a la ELC o la obliga a celebrar contrato.

**9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Se entenderá valida la oferta desde la presentación de la misma hasta por 30 días, este término estará sujeto a la modificación del cronograma.

**10. FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA.**

Toda propuesta presentada en el término señalado será entendida como oferta y tendrá fuerza vinculante y el Oferente quedará obligado en caso de aceptación de la misma.

La oferta no podrá ser revocada hasta el término señalado en el numeral anterior. De ser retirada el Oferente deberá indemnizar a la ELC por los daños que se hubiesen causado con esta acción.

**11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA.**

En caso de encontrarse que los documentos no necesarios para la calificación del a oferta no se encuentran completos y/o requieran ser aclarados y/o complementados, la ELC requerirá al Oferente para que entregue tales documentos en un plazo razonable y adecuado, de conformidad con el cronograma establecido en la presente invitación.

De vencerse el término para subsanar sin que se hubieren entregado el/los documentos/s requeridos, la oferta será rechazada de plano y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No habrá lugar a corrección de evidenciarse que el Oferente no cuenta con el objeto social requerido.

**12. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de generarse un empate en la presente invitación, en el puntaje total de dos o más Oferentes. La ELC aplicará los siguientes criterios a saber:

a. Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir las Ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

c. Preferir la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

d. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la Oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad en los términos del presente numeral.

e. Preferirá al Oferente que tenga mayor puntaje en el criterio de aspectos técnicos, Si persiste el empate, se escogerá al Oferente que tenga mayor puntaje en el apoyo tecnológico y capacitación del personal.

**13. DESISTIMIENTO DE OFERTAS.**

La oferta no podrá ser revocada una vez sea presentada en el plazo fijo señalado en el cronograma; toda declaración o acto del Oferente que indique desistimiento de la misma se entenderá por no hecho y no surtirá efecto alguno sobre el proceso de evaluación del mismo.

**14. NO OBLIGATORIEDAD DE LA INVITACIÓN**.

La presente invitación de la ELC al ser dirigida a las personas naturales o jurídicas indeterminadas será considerada como una simple invitación en concordancia con el artículo 847 del Código de Comercio Colombiano.

**15. PROCESO FALLIDO**

La ELC, de forma unilateral, podrá declarar fallido el proceso de selección de la empresa que suministre el personal temporal cuando ninguno de los Oferentes cumpla con las condiciones señaladas en la presente invitación o cuando ninguna de las ofertas presentadas por los interesados después de realizada la fase de evaluación cumpla con los requisitos previstos.

**16. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.**

La ELC podrá, de forma unilateral, dar por terminada la invitación hasta la aceptación o asentimiento de la oferta; en ningún caso la ELC será responsable por la terminación o cancelación de la presente invitación.

**17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA**.

En cualquier momento, la ELC podrá dar por suspendido el proceso de escogencia de la presente invitación, suspendiéndose al mismo tiempo los términos de duración de la oferta.

**18. INFORME DE EVALUACIÓN**

La ELC, luego de realizada la etapa de evaluación, expedirá informe de evaluación que contenga:

3.18.1. Objeto del Contrato.

3.18.2. Número de Propuestas presentadas y consideradas aptas para la evaluación.

3.18.3. Análisis Legal de las Propuestas.

3.18.4. Análisis de Aspectos Técnicos.

3.18.5. Análisis Financiero.

**19. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los Oferentes podrán, de manera discrecional, presentar observaciones al informe de evaluación publicado por la ELC, en los términos señalados en el cronograma.

La ELC dará respuesta a las observaciones hechas por los interesados y las publicará conforme a los términos del cronograma.

**20. TRÁMITE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Las observaciones o solicitudes de aclaración al informe de evaluación de la presente invitación, se resolverán dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la ELC podrá ampliar el plazo por un término igual al fijado inicialmente.

**21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación la ELC aceptará oferta y adjudicará contrato de distribución.

**ANEXO NO. 2**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en adelante la EMPRESA o ELC, mediante las presentes condiciones de contratación de la invitación, se permite informar los requisitos que deben cumplir los interesados para la participación y la aceptación de la oferta en el proceso de Invitación Abierta, así como el Contrato que se llegare a suscribir como resultado del mismo.

 **ADVERTENCIA**

La presente Invitación para el **“SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA”** ha sido elaborada para el uso exclusivo de los OFERENTES. Toda la información que se ha puesto a disposición de los OFERENTES ha sido preparada y recopilada únicamente para ayudar y facilitar a los OFERENTES en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre la Invitación Abierta, y no es, ni pretende ser, exhaustiva ni incluye toda la información que un OFERENTE deba o desee tomar en consideración.

La entrega de la Carta de Presentación de la OFERTA y de la respectiva OFERTA constituyen un reconocimiento y aceptación por parte del OFERENTE en cuanto a que la EMPRESA rechaza expresamente y no estará sujeta a responsabilidad alguna – presente o futura – derivada de la Invitación Abierta, salvo por las responsabilidades derivadas del negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA, en los términos expuestos en el mismo.

En particular, nada de lo contenido en la Invitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros del OFERENTE en la Invitación y en el negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA

Ni la recepción de la Invitación por parte de los OFERENTES, ni cualquier información contenida en misma o cualquier otro documento entregado a los OFERENTES, proporcionado o comunicado posteriormente a cualquier OFERENTE, ya sea en forma verbal o escrita, debe o puede considerarse como una asesoría de cualquier naturaleza a favor de cualquier OFERENTE por parte de la EMPRESA.

La EMPRESA se reserva el derecho, a su exclusiva y absoluta discreción, de modificar o adicionar cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Invitación Abierta incluyendo, el derecho de rechazar las OFERTAS por las causales previstas en la Invitación. De manera particular, la EMPRESA se reserva el derecho de dar por terminada la Invitación Abierta en cualquier momento antes del recibo de alguna OFERTA sin que, por ello, la EMPRESA tenga que reconocer o pagar una indemnización por daño emergente, lucro cesante, responsabilidad precontractual o cualquiera otra.

La Invitación, ni ninguna otra información escrita o verbal proporcionada a cualquier OFERENTE o a sus asesores servirán de base para alegar, interpretar o concluir sobre la existencia de contrato alguno. La presentación de cualquiera de las OFERTAS no generará obligaciones contractuales o precontractuales a cargo de la EMPRESA. Sólo la aceptación de una OFERTA por parte de la EMPRESA generará obligaciones contractuales para la EMPRESA.

Al proporcionar la Invitación, la EMPRESA no asume obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en la Invitación o de proporcionar a los OFERENTES acceso a informaciones adicionales.

**2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

**2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**

**2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la OFERTA, deberá ser diligenciada de acuerdo al **Formulario No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el OFERENTE.

**2.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

El OFERENTE deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de recepción de ofertas, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y debe acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del Contrato y un (1) años más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando el OFERENTE obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la oferta.

En el evento en que no se presente este documento con la oferta, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitarlo, pero en todo caso la fecha de éste no podrá ser posterior al de la aceptación de la oferta.

El representante legal de la persona jurídica, deberá anexar a la oferta fotocopia **de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad**.

**2.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998 ( Por medio de la cual se aprueba la *“Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”*, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961).

En el evento en que exista una autoridad competente en el país de origen que pueda expedir el documento en el cual se dé cuenta de la existencia y representación legal, o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, se deberá aportar dentro de la propuesta el certificado expedido por dicha autoridad del país de origen y por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la Oferta.

Cuando el documento correspondiente no contenga información completa acerca del objeto social, la representación legal y/o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, debe presentarse, además, certificación del representante y del revisor fiscal o persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa de sus operaciones, en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.

Los documentos que deben tener el trámite de traducción oficial, consularización o apostilla según sean públicos o privados.

**2.1.2.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si EL OFERENTE presenta propuesta en Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, deberá diligenciar debidamente los **Formularios 2 o 3** de las presentes condiciones de contratación, especificando:

1. Diligenciar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (formulario No. 2 y No. 3, según el caso).
2. Designar a la persona que, para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.
4. Constar en el documento que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de contratación y un (1) año más.
5. Las personas o firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos requeridos, en la presente invitación, como si fueran a participar en forma independiente.
6. La oferta debe estar firmada por el representante legal, designado por las personas naturales o jurídicas que se presentan, y deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
7. El objeto social, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe permitir el desarrollo de por lo menos una de las actividades objeto de esta invitación.
8. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la ELC, la cual será potestativa de la ELC.
9. Los miembros de un Consorcio o Unión Temporal no podrán hacer parte de otras OFERTAS, ya sea que las mismas se presenten en forma individual o como miembros de otros Consorcios o Uniones Temporales.
10. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.
11. Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**2.1.2.4 Documentos otorgados en el extranjero**

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

**2.1.2.5. Consularización**

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

**2.1.2.6 Apostilla**

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la, persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes

1. Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostille podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Empresa de Licores de Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

**2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

A la OFERTA debe adjuntarse una **“Garantía de Seriedad”** de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la presente Invitación. En todo caso los OFERENTES se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha en que se suscriba el Correspondiente Contrato.

La Garantía de Seriedad de la OFERTA debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

**Formato:** ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

**Beneficiario:** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**Afianzado:** El OFERENTE

**Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de contratación.

**Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

**Compañía de Seguros:** La Garantía de Seriedad de la OFERTA debe ser expedida por parte de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

A la OFERTA, deberá anexarse el original de la Garantía de Seriedad debidamente firmada por el OFERENTE.

Si la OFERTA se presenta en representación de una persona jurídica, de un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad deberá ser expedida a nombre del OFERENTE, es decir, de la persona representada o de todos los miembros que integren el Consorcio o la Unión Temporal.

La Garantía de Seriedad deberá llevar la mención expresa de que la misma no será cancelada en forma unilateral por el OFRENTE y en caso de cancelación, la misma debe ser notificada en forma previa a la EMPRESA.

Si la Garantía de Seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la EMPRESA, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que éste presente el documento aclaratorio correspondiente o adjunte los documentos faltantes, en la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la EMPRESA, dentro de la oportunidad que para el efecto le señale la EMPRESA.

La persona jurídica extranjera podrá allegar una “**Garantía Bancaria”,** para lo cual la entidad bancaria deberá diligenciar el **Formulario No. 4**, por la siguiente vigencia y cuantía:

**Beneficiario:** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**Afianzado:** El OFERENTE

**Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

**Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

**Nota:** Los OFERENTES no favorecidos podrán solicitar la devolución del original de la Garantía de Seriedad o de la Garantía Bancaria, una vez adjudicada la presente Invitación.

**2.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El OFERENTE, podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, La Empresa, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**2.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El OFERENTE podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por

la Procuraduría General de la Nación del proponente y el Representante Legal, En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, La Empresa, verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

**2.1.7** **ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la empresa consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012

* + 1. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El OFERENTE deberá presentar con la OFERTA, fotocopia del Registro Único Tributario.

* + 1. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, la persona natural y/o jurídica interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona natural: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/>

Persona Jurídica:  <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7>

**2.1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El OFERENTE no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la OFERTA y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

**2.1.11 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA**

Los OFERENTES al momento de presentar su OFERTA deberán estar inscritos en el registro interno de proveedores, por lo cual diligenciarán el Formulario que se encuentra en la página web [www.licorercundinamarca.com.co](http://www.licorercundinamarca.com.co) en el punto TRASPARENCIA, y después numeral 8.1.b encuentra el formulario que debe ser diligenciado. Una vez hecho lo anterior debe remitir un correo a los correos establecidos en el proceso, con los documentos RUT y Copia de CC del R.L en el caso de ser persona jurídica.

En el evento de que la plataforma presente inconvenientes, remitir de igual forma la documentación solicitada, a los correos establecidos en el proceso, e internamente se hará la respectiva inscripción.

**2.1.12 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

LOS OFERENTES deberán anexar a su OFERTA, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal y por el contador público de la persona jurídica donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Empresa de Licores de Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale La Empresa de Licores de Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

Si el proponente no presenta esta certificación, el Municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

En caso de que dicha certificación sea expedida por el revisor fiscal, el oferente deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedes disciplinarios expedido por la junta central de contadores no superior a tres (3) meses, de quien suscribe el documento,

**2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

**A. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte al 31 de diciembre de 2021:

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
7. Declaración de renta del año 2021.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

Liquidez:Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno (1).

Capital de trabajo:Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al cincuenta por cincuenta por ciento (50%) del presupuesto Oficial.

Endeudamiento:Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los porcentajes correspondientes a cada empresa multiplicados por su respectiva participación dentro del consorcio o unión temporal.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

**B. SI EL PROPONENTE CUENTA CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Para estos efectos, si el proponente cuenta con el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 diciembre de 2021. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota:** La Capacidad Financiera será verificada y tomada directamente del RUP, y por lo anterior no será necesaria la presentación de los documentos solicitados en el literal a del numeral 2.2.1. de la presente invitación.

**2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (FORMULARIO No.5)**

El OFERENTE deberá suscribir el **formulario No. 5,** anexo a las presentes Condiciones de

Contratación. En donde debe establecer el porcentaje de AIU que va a cobrar para el suministro de personal no puede ser superior al 8%.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, la base para Liquidación de impuestos en las empresas de servicio temporal es el 10% sobre el valor del contrato, entendido como tal el servicio más la administración (AIU).  La tarifa de IVA aplicable es el 19%.

**2.4 CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera esta debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la ELC en caso de ser adjudicatario del mismo.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

* 1. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**
1. Proveer el personal ocasional o temporal en misión, para que realicen las labores o actividades que le sean asignadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, para el reemplazo de personal incapacitado, en licencias, vacaciones, permiso y comisiones sindicales, entre otras novedades.
2. Garantizar la asistencia de un encargado en representación de la temporal como mínimo una (1) vez a la semana en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, con el fin de dar soluciones a las solicitudes, trámites y demás requerimientos de la empresa relacionadas con el objeto contractual.
3. El personal en misión deberá cumplir con el perfil establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca para desarrollar las actividades requeridas.
4. El personal en misión tendrá periodos laborales mínimo de un (1) mes, con una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo.
5. El personal requerido por mes puede oscilar entre 5 y 60, de acuerdo con los requerimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, sin que se determine un número fijo permanente durante el plazo de ejecución del Contrato.
6. Estar en capacidad de suministrar personal requerido, dentro de los tres (3) días hábiles para selección y contratación contados a partir de la solicitud que realice la Empresa, a través del supervisor del Contrato.
7. El beneficiario exclusivo del servicio será la Empresa de Licores de Cundinamarca.
8. En virtud de las presentes condiciones y del Contrato que se llegare a suscribir, no se genera ningún vínculo laboral entre la Empresa de Licores de Cundinamarca y los trabajadores temporales.
9. La Empresa de Servicio Temporales es el empleador directo y como tal la responsable de asumir todas las obligaciones y derechos laborales de los trabajadores en misión, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan este tipo de prestación de servicios.
10. La Empresa de Servicios Temporales es responsable por la selección del personal en misión, para lo cual deberá adelantar los procesos correspondientes y realizar las pruebas y entrevistas necesarias; no obstante debe garantizar a la Empresa de Licores de Cundinamarca, que uno de los exámenes que se le practicará al personal temporal destinado para la Subgerencia Técnica es el de "manipulación de alimentos", con el fin de satisfacer los requerimientos técnicos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
11. Presentar a la Empresa de Licores de Cundinamarca, previo a la suscripción del "acta de Inicio" del Contrato, las hojas de vida del personal temporal en misión, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la Cedula de Ciudanía;

b) Experiencia mínima de un (1) año en empresas Industriales o Comerciales en el sector privado o público. Es de aclarar que este requisito se establece es porque sin los temporales no se podría iniciar la ejecución del contrato y la restricción operaría si se solicitaran las hojas de vida en la propuesta.

1. Entregar a la Empresa de Licores de Cundinamarca (supervisor) copia de los contratos de trabajo celebrados con el personal para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar la certificación de manipulación de alimentos para el personal en misión destinado a la sala de envasado.
3. La Empresa de Licores de Cundinamarca capacitará a los trabajadores en misión cuando sea requerido.
4. Los salarios del personal en misión serán determinados por la Subgerencia de Talento Humano, el 100% constituye factor salarial.
5. El porcentaje de AIU no podrá ser superior del 8%.

**3.1.1** **COMPROMISO TÉCNICO**

El OFERENTE deberá diligenciar el **formulario No. 6**, mediante el cual manifiesta que está en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos.

* 1. **GRUPO DE TRABAJO DEL OFERENTE**

EL OFERENTE deberá allegar certificación expedida por el Representante Legal en la que haga constar la estructura organizacional y el personal que realiza la selección del personal temporal, junto con sus hojas de vida.

* 1. **AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

EL OFERENTE deberá presentar a la Empresa de Licores de Cundinamarca copia de la resolución de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo vigente.

* 1. **SALARIO DEL PERSONAL**

Los salarios del personal en misión serán determinados por la Subgerencia de Talento Humano, el 100% constituye factor salarial.

* 1. **EXPERIENCIA**

El OFERENTE deberá acreditar una experiencia específica mínimo en dos (2) contratos de servicios temporales, “**ejecutados”** a satisfacción, de los cuales al menos una (1) de ellas se debió ejecutar en el sector industrial cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por la Empresa en las presentes condiciones de contratación, para lo cual deberá anexar como mínimo dos (2) certificaciones.

La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
5. Indicación de cumplimiento.
6. Valor del contrato.
7. Especificación de reporte de multas y/o sanciones
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.
* Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.
* En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.

La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Sin embargo, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

  **3.5.1. INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

El OFERENTE deberá diligenciar este **formulario No. 7** y consignar en él la información para cada contrato que haya ejecutado.

**3.6 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El oferente deberá allegar dentro de la oferta la certificación expedida por la ARL en donde se evidencia la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en un porcentaje de implementación superior al 90% vigente.

Reporte de la autoevaluación de estándares mínimos de SG-SST, de acuerdo a la circular 071 de 2020, expedida por el ministerio de Trabajo.

Copia de la cedula de ciudadanía, licencia vigente en salud ocupacional y curso vigente de 50 horas virtual del SG-SST del responsable del SG-SST de quien firma la autoevaluación del SG-SST de la empresa.

**4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La verificación jurídica, financiera, económica y técnica será realizada por el Comité Evaluador designado mediante memorando de la Gerencia General de la Empresa de Licores de Cundinamarca, o por elComité de Comprasel cual determinará si la OFERTA presentada cumple con la verificación, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación.

Las OFERTAS que obtengan como resultado **NO CUMPLE** en la verificación jurídica, económica, financiera y técnica, serán **RECHAZADAS**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar por escrito a los OFERENTES, los documentos, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables y solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, indicando el término para tal efecto.

En el caso de que los OFERENTES no presenten la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE.**

La EMPRESA no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de las propuestas en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

**NOTA:** En todo caso la Empresa de Licores de Cundinamarca, se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada en la propuesta, e igualmente a realizar visita técnica a las instalaciones del OFERENTE, cuando lo estime conveniente, para verificar todos los aspectos que a juicio de la EMPRESA sean determinantes para establecer la certeza del suministro a realizarse.

**4.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA OFERTA**

Para que una OFERTA sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **FACTOR** | **CUMPLIMIENTO** |
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ECONÓMICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |

* **Verificación Jurídica**: La verificación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador designado, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos para participar, establecidos por la Ley y el numeral 3.1 de las Condiciones de Contratación de la presente Invitación, con miras a establecer si el OFERENTE tiene la capacidad jurídica para contratar.
* **Verificación Económica:** Diligenciar el formulario No 5 anexo a las condiciones de contratación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No. 2.3 de las condiciones de contratación de la presente Invitación.
* **Verificación Financiera:** cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No 2.2 de las condiciones de contratación de la presente Invitación.
* **Verificación Técnica**: Cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No 3 y diligenciar el formulario **No 6 y 7.** anexos a la presente Invitación.

**4.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN**

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, serán ponderadas por grupo en cuanto a la sumatoria de los ítems ofertados y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta ofrezcan de menor porcentaje de ADMINISTRACION (AIU). El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

P = 1000 x (PM/VP)

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

**4.3. SORTEO**

En un sobre de manila, se introducirán las papeletas con los nombres de las firmas de los OFERENTES empatados en puntaje después de aplicar las reglas de desempate. Se extraerá la papeleta, por la persona que se designe de común acuerdo entre los asistentes. La primera que se saque del sobre, será leída en voz alta como la propuesta favorecida con la adjudicación. El sorteo se realizará en presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno y/o un delgado de la misma.

**5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
2. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
3. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
4. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
5. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
8. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones.
10. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al OFERENTE cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje.
11. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
12. Cuando el valor de la OFERTA exceda el presupuesto oficial.
13. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA ponderar las ofertas.
16. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

**6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

**6.2 FORMA DE PAGO**

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas en pagos quincenales, previa presentación de la factura en la Tesorería de la Empresa por parte del contratista, en pesos colombianos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, acompañado de la constancia de pago de dichos aportes, correspondiente al mes anterior a aquel por el que se genera la factura del servicio, en el que se detallen los trabajadores de la E.L.C.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: **1).** Nombre de la Empresa contratante. **2).** Identificación de la Empresa. **3).** Nombre del Representante Legal. **4).** Identificación del Representante legal. **5).** Dirección para correspondencia. 6). Teléfono y Fax

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA solo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas.

**6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en las instalaciones de Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en la Autopista Medellín, Km 3,8, vía Siberia Cota.

**6.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE DEL CONTRATO**

La supervisión de la presente contratación, será ejercida por la Subgerencia de Talento Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma.

**6.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

* 1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la supervisión del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del Supervisor
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.

**6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con los "Requerimientos Técnicos del Servicio".
2. Suministrar el personal en misión que requiera la Empresa de Licores de Cundinamarca.
3. Contar con personal de reemplazo para cubrir las ausencias y evitar interrupciones en la prestación del servicio contratado.
4. Garantizar la asistencia de un encargado en representación de la temporal como mínimo una (1) vez a la semana en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, con el fin de dar soluciones a las solicitudes, trámites y demás requerimientos de la empresa.
5. Realizar los exámenes médicos de ingreso y por tanto asumir el costo de los mismos

En cuyo caso serán los siguientes:

**Administrativos:**

 Examen médico Ocupacional con énfasis Osteomuscular

 Optometría

 Espirometría

 Audiometría

 Perfil Lipídico y Glicemia

**Producción:**

 Examen médico Ocupacional con énfasis Osteomuscular

 Optometría

 Espirometría

 Audiometría

 Perfil Lipídico y Glicemia

 Examen médico Ocupacional de Manipulación de Alimentos

 Frotis faríngeo

 KOH

 Coprológico

 Psicosensométrico

**Cursos y certificaciones**

 Alturas

 Manipulación de alimentos

 Entrenamiento y Reentrenamiento Montacarguista

 Prueba teórico-práctico (conducción)

1. Cumplir con las afiliaciones del personal en misión, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
2. Asumir las obligaciones, derechos laborales y prestaciones sociales de los trabajadores en misión
3. Pagar la nómina del personal de manera quincenal
4. Enviar a la ELC una vez realizado el proceso de contratación, todos los documentos en digital como soporte para la supervisión del contrato.
5. Informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Empresa de Licores de Cundinamarca sobre las afiliaciones y el pago de las cotizaciones a la seguridad social, del personal que estuvo en misión en el mes inmediatamente anterior.
6. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, primas e incapacidades a que tiene derecho de conformidad con la ley.
7. Llevar una carpeta con los documentos de ingreso e historia laboral de todos y cada uno de los trabajadores en misión.
8. Retirar del servicio de la Empresa el trabajador cuyo cambio sea solicitado, mediante comunicación escrita efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
9. El personal en misión deberá cumplir con el perfil establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca para desarrollar las actividades requeridas.
10. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales vigentes en material laboral, como empleador del personal en misión.
11. Estar al día en pagos de afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016
12. Presentar plan de capacitación y soportes de ejecución de estas de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo y soporte de inducción.
13. Remitir certificado de las pruebas clínicas que demuestre la salud física y mental que le permita cumplir las labores temporales administrativas requeridas según el cargo.
14. Remitir al supervisor los Certificados de capacitación de manipulación de alimentos y certificado médico
15. Suministrar Certificado de Reporte de autoevaluación de acuerdo con la Circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
16. Presentar plan de capacitación y soportes de ejecución de estas de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo y soporte de inducción.
17. Entregar a la Empresa de Licores de Cundinamarca (supervisor) copia de los contratos de trabajo celebrados con el personal para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Presentar la certificación de manipulación de alimentos para el personal en misión destinado a la sala de envasado.
19. Dar cumplimiento al procedimiento PA090100.P03, relacionado con la Gestión Integral de Residuos.
20. Contribuir a acciones que promuevan el uso racional de los recursos naturales, con el fin de disminuir la huella de carbono.
21. Participar activamente en las capacitaciones, divulgaciones, socializaciones y demás información suministrada por el área de gestión Ambiental de la ELC.
22. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
23. Entregar en medio físico o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.
24. Las demás inherentes que se deriven de la naturaleza de la contratación, para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

**6.6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

* 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
	2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
	3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
	4. Pagar el valor en los términos pactados.
	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
	6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
	7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
	8. Capacitar al personal en misión, así como a todo el personal que ingrese a la empresa, sin que esto signifique cursos y capacitaciones anexas a la contratación, toda vez que estas estarán a cargo de la EST.
	9. Suministrar la dotación y los elementos de protección al personal que se contrate a través de la empresa temporal.
	10. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

**6.7. GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de su expedición.
2. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición.
3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de expedición
	1. **CLÁUSULA INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del servicio objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del servicio objeto del Contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

**6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**6.10. SANCIONES CONTRACTUALES**

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**6.10.1 MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.

**6.10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

**6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de esta la OFERTA y del Contrato que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

1. La OFERTA aceptada por la EMPRESA;
2. La Invitación y las Condiciones de Contratación con sus Adendas;
3. El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA.

**6.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

**6.12.1 CESIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

**6.12.2 SUBCONTRATACIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

**6.13. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**6.14. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN**

Para la EMPRESA**,** los riesgos son los diferentes factores o eventos que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.**  | **ETAPA**  | **DESCRIPCIÓN**  | **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA**  | **PROBABILIDAD**  | **IMPACTO**  | **VALORACIÓN DEL RIESGO**  | **ASIGNACIÓN**  | **MITIGACIÓN** | **RESPONSABLE IMPLEMENTACIÓN DE MITIGACIÓN** | **MODO DE MONITOREO**  |  |
| 1 | PRE | Riesgo por el cambio en las normas tributarias Colombianas | Cambio en el valor del contrato  | 1 | 1 | 2 | La ELC acepta el 100% siempre que haya un desequilibrio económico notorio  | Verificar que no sean retroactivos o apropiar nuevos recursos para cubrir los sobrecostos  | ELC  | Verificación mensual de normas tributarias | mensual  |
| 2 | CON | No firma del Contrato por parte del proponente y/o contratista  | No ejecución del contrato, inicio de la selección  | 3 | 4 | 5 | El 100% se le asigna al contratista  | Ejecución garantía de seriedad de la oferta  | ELC  | A la expedición del contrato  | una vez  |
| 3 | CON | Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho  | Parálisis del contrato, demora en la ejecución, sobrecostos administrati vos, aplicación de pólizas  | 2 | 5 | 5 | El 100% se le asigna al contratista | Aplicación de las pólizas exigidas  | ELC  | supervisor del contrato verificará la ejecución de las pólizas  | mensual  |
| 4 | CON | Daños a terceros por responsabilid ad civil por parte del CONTRATISTA.  | Afectación en el equilibrio económico, posibles demandas en contra de la ELC  | 2 | 3 | 4 | El 100% se le asigna al contratista  | Ejecución de pólizas  | ELC  | al suceso del hecho y hasta la ejecución efectiva de las pólizas  | periódicamente hasta que se hagan efectivas las pólizas  |
| 5 | CON  | No pago oportuno por parte del contratista de los salarios y prestaciones  | Daño del clima laboral, posibles demandas laborales, y cese de las actividades  | 2 | 4 | 4 | El 100% se le asigna al contratista  | Ejecución de cláusulas penales y multas a que haya lugar.Ejecución de pólizas  | ELC  | Mensualmente con la facturación que deberá hacer el contratista  | mensual  |
| 6 | PRE | Riesgo de no encontrar profesional idóneo  | afectación en el desarrollo de actividades que requieran perfiles profesionales, técnicos y/o tecnólogos  | 3 | 3 | 3 | El 100% se le asigna al contratista | Oficios reiterando la necesidad, posteriormente ejecución de cláusulas penales  | ELC  | Seguimiento al proceso de suplir la vacancia o en su defecto sevuimiento de la ejecución de las cláusulas  | periódicamente hasta tanto se haga efectivo el servicio o la compesación  |
| 7 | PRE-CON | Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades del contratista  | Sanciones legales para la empresa | 2 | 4 | 4 | El 100% se le asigna al contratista  | Declarar la terminación anticipada y proceder con la ejecución de las cláusulas penales y las pólizas  | ELC  | Seguimiento del área supervisora de la ejecución de las cláusulas a que haya lugar y/o las pólizas  | Periódicamente hasta tanto se liquide el contrato y se subsanen los daños ocasionados a la empresa  |
| 8 | CON | Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato   | falta de suplencia en los perfiles requridos para el desempeño de las funciones  | 2 | 4 | 5 | El 100% se le asigna al contratista  | Declarar la terminación anticipada y proceder con la ejecución de las cláusulas penales y las pólizas  | ELC  | Seguimiento del área supervisora de la ejecución de las cláusulas a que haya lugar y/o las pólizas  | Periódicamente hasta tanto se liquide el contrato y se subsanen los daños ocasionados a la empresa  |

**6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. AMPARO FABIOLA MONTEZUMA SOLARTE**

Subgerente Talento Humano

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

**FORMULARIO Nº 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y fecha

Señores

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Ciudad

**ASUNTO: INVITACIÓN No. 007 DE 2023**

Apreciado Señor:

Nosotros los suscritos: ......................................................................... de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación No 007 de 2023, presentamos la siguiente OFERTA para la Prestación de servicios de personal Temporal para la Empresa de Licores de Cundinamarca. Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta OFERTA y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta OFERTA ni en el Contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad las condiciones de contratación de la INVITACIÓN No. 007 de 2023 y demás documentos de las condiciones de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las aclaraciones dadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y estamos de acuerdo.
5. Que hemos recibido los documentos que integran las condiciones de contratación y aceptamos su contenido.
6. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del Contrato el día siguiente de la aceptación de la Oferta.
7. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni en conflicto de intereses.
8. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en las condiciones de contratación.
9. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
10. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de las condiciones de contratación.
11. Los servicios y bienes que ofrezco son de carácter \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacional o extranjero).
12. Que la presente OFERTA consta de ( ) folios, debidamente numerados y rubricados.
13. Afirmo, que el OFERENTE o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no somos responsables fiscales del Estado.
14. Que la OFERTA tiene una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.

**COMPROMISOS:**

Que la Empresa que represento se COMPROMETE a cumplir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el punto 3.1 de la presente invitación.

Atentamente,

Razón Social..........................................

NIT……………………………………..

Dirección………………………………

E:mail……………………………………..

Régimen tributario al cual pertenece

C.C. No………………..de…………….

Nombre..................................................

FIRMA Y SELLO

FORMULARIO Nº 2

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2023.

Señores:

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C.

 **REF: INVITACIÓN ABIERTA No. 007 DE 2023**

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Invitación Abierta No. 007 de 2023, cuyo objeto es: Prestación de servicios de personal Temporal para la Empresa de Licores de Cundinamarca:

1. Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de este Consorcio será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

5.El Representante Legal del Consorcio es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. Los integrantes del consorcio manifiestan, que no cederán su participación, entre quienes lo conforman.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

**FORMULARIO No. 3**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2023

Señores:

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C.

 **REF: INVITACIÓN ABIERTA Nº 007 DE 2023.**

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la Invitación Abierta Nº 007 de 2023, cuyo objeto es Prestación de servicios de personal Temporal para la Empresa de Licores de Cundinamarca, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de esta Unión Temporal será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

3. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%) ACTIVIDADES A DESARROLLAR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es limitada a su participación.

5. El Representante Legal de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con

cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la ofertas, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2023.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

**Formulario No. 4**

[El Banco completará este formulario de Garantía Bancaria según las instrucciones indicadas]

[Indicar el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

**Beneficiario:** Empresa de Licores de Cundinamarca

**Fecha:** [indicar la fecha]

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA No.** [Indicar el número de la Garantía]

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Oferente seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato (b) en el caso de no ser el Oferente seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Oferente indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido cinco días (5) después de la expiración de la Oferta.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de la fecha límite aquí estipulada.

Esta Garantía está sujeta las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del ICC No. 458.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Banco]

**FORMULARIO No. 5**

**RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA**

Prestación de servicios de personal Temporal para la Empresa de Licores de Cundinamarca.

|  |
| --- |
| **PORCENTAJE OFERTADO AIU** |
|  |

La oferta no podrá exceder el porcentaje de AIU de 8%

**Firma del Representante Legal**

**C.C. No**

**FORMULARIO No. 6**

**COMPROMISO TÉCNICO**

El OFERENTE deberá diligenciar el formulario, mediante el cual manifiesta que está en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos.

|  |
| --- |
| REQUERIMIENTOS TÉCNICOS |
| EL OFERENTE se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos: | 1. Proveer el personal ocasional o temporal en misión, para que realicen las labores o actividades que le sean asignadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, para el reemplazo de personal incapacitado, en licencias, vacaciones, permiso y comisiones sindicales, entre otras novedades.
2. Garantizar la asistencia de un encargado en representación de la temporal como mínimo una (1) vez a la semana en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, con el fin de dar soluciones a las solicitudes, trámites y demás requerimientos de la empresa.
3. El personal en misión deberá cumplir con el perfil establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca para desarrollar las actividades requeridas.
4. El personal en misión tendrá periodos laborales mínimo de un (1) mes, con una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo.
5. El personal requerido por mes puede oscilar entre 5 y 60, de acuerdo con los requerimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, sin que se determine un número fijo permanente durante el plazo de ejecución del Contrato.
6. Estar en capacidad de suministrar personal requerido, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud que realice la Empresa, a través del supervisor del Contrato.
7. El beneficiario exclusivo del servicio será la Empresa de Licores de Cundinamarca.
8. En virtud de las presentes condiciones y del Contrato que se llegare a suscribir, no se genera ningún vínculo laboral entre la Empresa de Licores de Cundinamarca y los trabajadores temporales.
9. La Empresa de Servicio Temporales es el empleador directo y como tal la responsable de asumir todas las obligaciones y derechos laborales de los trabajadores en misión, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan este tipo de prestación de servicios.
10. La Empresa de Servicios Temporales es responsable por la selección del personal en misión, para lo cual deberá adelantar los procesos correspondientes y realizar las pruebas y entrevistas necesarias; no obstante debe garantizar a la Empresa de Licores de Cundinamarca, que uno de los exámenes que se le practicará al personal temporal destinado para la Subgerencia Técnica es el de "manipulación de alimentos", con el fin de satisfacer los requerimientos técnicos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
11. Presentar a la Empresa de Licores de Cundinamarca, previo a la suscripción del "acta de Inicio" del Contrato, las hojas de vida del personal temporal en misión, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la Cedula de Ciudanía; b) Experiencia mínima de un (1) año en empresas Industriales o Comerciales en el sector privado o público. Es de aclarar que este requisito se establece es porque sin los temporales no se podría iniciar la ejecución del contrato y la restricción operaría si se solicitaran las hojas de vida en la propuesta.1. Entregar a la Empresa de Licores de Cundinamarca (supervisor) copia de los contratos de trabajo celebrados con el personal para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar la certificación de manipulación de alimentos para el personal en misión destinado a la sala de envasado.
3. La Empresa de Licores de Cundinamarca capacitará a los trabajadores en misión cuando sea requerido.
4. Los salarios del personal en misión serán determinados por la Subgerencia de Talento Humano, el 100% constituye factor salarial.
5. El porcentaje de AIU no podrá ser superior del 8%.

**COMPROMISO TÉCNICO**El OFERENTE deberá diligenciar el **formulario No. 6**, mediante el cual manifiesta que está en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos.**GRUPO DE TRABAJO DEL OFERENTE**EL OFERENTE deberá allegar certificación expedida por el Representante Legal en la que haga constar la estructura organizacional y el personal que realiza la selección del personal temporal, junto con sus hojas de vida. |

El OFERENTE deberá diligenciar el formulario, mediante el cual manifiesta que está en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos.

**Firma del Representante Legal**

**C.C. No**

**FORMULARIO No. 7**

**INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

El OFERENTE deberá diligenciar este formulario y consignar en él la información para cada contrato que haya ejecutado.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **ENTIDAD** | **No. DEL CONTRATO** | **OBJETO** | **FECHA****DE INICIO** | **FECHA DE****TERMINACIÓN** | **FOLIO O PAGINA DE LA PROPUESTA****DONDE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN** | **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO** | **CALIFICACIÓN DEL SERVICIO** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |  |  |

**Firma del Representante Legal**

**C.C. No**

**ANEXO 8**

Cálculo de presupuesto oficial